

Catastral N° 1, del Distrito Nacional, ubicado en el sector de Arroyo Hondo, con extensión superficial de 810.00 metros cuadrados, por el precio de RD\$4,860.00, en favor del Ing. Valentín Pérez Montes de Oca, quien deberá pagar el indicado precio a razón de un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y el valor restante en mensualidades consecutivas durante un período de 10 años;

b) Una Porción de terreno correspondiente a la Parcela N° 6—Ref.—B—1—A—1—C—7—H—2—D—2—B (parte), del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con área de dos y media (2½) tareas, en favor del Arq. Pablo Mella M., por el precio de RD\$750.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3999, que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Asociación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc.

(G. O. N° 9320, del 23 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3999

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc., en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Asociación por la Asamblea celebrada en fecha 3 de septiembre de 1973;

por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de junio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la “Asociación de Técnicos Mecánicos y Electricistas del Ingenio Río Haina”, con domicilio en Haina, Distrito Municipal, Provincia de San Cristóbal, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea de fecha 5 de septiembre de 1971. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Fundación efectúe el depósito y la publicación a que refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, añ. 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4001, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. N° 9820, del 23 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4001

VISTAS las certificaciones de fecha 10 de septiembre de